

## DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

**RES-DGH-056-2017.** —Dirección General de Hacienda a las diez horas y cuarenta minutos del tres de julio del dos mil diecisiete.

### CONSIDERANDO:

I.— Que el artículo 5 de la ley 7293“Ley Reguladora de todas las Exoneraciones vigentes, su Derogatoria y Excepciones”, concede exención para insumos y materias primas de índole agropecuaria.

II.—Que el artículo 17 del decreto N° 34706-MAG-H-MEIC, que es el Reglamento al artículo cinco de la Ley N° 7293 denominada “Ley Reguladora de todas las Exoneraciones vigentes, su Derogatoria y Excepciones”, regula los requisitos para que los beneficiarios de importación de insumos y materias primas para la actividad agropecuaria, obtengan una resolución genérica y las condiciones principales de las mismas.

III. —Que la Ley N° 3022 del 27 de agosto de 1962 establece que el Ministro de Hacienda, el Director General de Hacienda u otro funcionario de esa Dirección escogido por aquéllos, son los funcionarios facultados para autorizar, bajo su responsabilidad las exenciones de impuestos debiendo en cada caso señalar la ley en que se ampare dicha petición.

IV. \_\_ Que la Ley N° 4755 del 29 de abril de 1971, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establece que los órganos de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda deben dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las normas legales y reglamentarias pertinentes.

V. — Que la dinámica de los procesos de exoneración ante el Departamento de Gestión de Exenciones y la búsqueda de mejorar el servicio y la atención al ciudadano, reducir plazos, evitar la saturación del sistema informático y maximizar el uso de los recursos disponibles, ha determinado la necesidad de introducir algunas regulaciones sobre el uso de las exoneraciones genéricas de tributos de importación, con el fin de potenciar la labor resolutoria de la Administración.

### RESUELVE:

1°— Que el Departamento de Gestión de Exenciones reconocerá exención genérica de impuestos de importación a los insumos y materias primas que determina el decreto vigente N° 34706-MAG-H-MEIC o cualquier otro en lo sucesivo, por un plazo máximo de 3 meses, sin prórroga automática.

2°\_\_ Que los beneficiarios que se acojan a este procedimiento, al finalizar el plazo indicado en el inciso anterior, deberán gestionar una nueva resolución, en caso de requerir el beneficio fiscal en forma sucesiva.

3°\_\_ Que los beneficiarios que hayan sometido a la Administración Tributaria al estudio y tramitación de alguna resolución genérica de exención de impuestos de importación, y que no la hayan utilizado efectivamente para un desalmacenaje exento de tributos, no podrán volver a utilizar este procedimiento en el futuro para los bienes cuya exoneración no fue utilizada.

4°\_\_ Que los beneficiarios de exoneraciones de impuestos de importación para adquirir insumos y materias primas para la elaboración de productos agropecuarios, solamente podrán tramitar solicitudes de exoneración genérica ante el Departamento de Gestión de Exenciones, sobre los bienes que efectivamente requiera importar al amparo de este tipo de exención tributaria, y que este tipo de autorización no podrá exceder de 30 líneas por solicitud, debiendo contener únicamente un bien por ítem consignado.

5°\_\_ Que durante el período de vigencia de la autorización genérica de exención de impuestos indicada en el punto anterior, sobre el mismo tipo de bien no podrán gestionarse nuevas solicitudes para este beneficio fiscal.

La vigencia de la presente Resolución queda sujeta a que mediante leyes aprobadas con posterioridad, se deje sin efecto o se disminuya la exención reconocida o bien por criterios de oportunidad y conveniencia que el Ministerio de Hacienda, previa publicación en el diario oficial La Gaceta, determine dejarla sin efecto.

La Subdirección de Supervisión Operativa realizará revisiones trimestrales de las autorizaciones de exención genéricas de impuestos de importación para verificar los lineamientos indicados en la presente resolución e informará por correo electrónico los resultados al Director de Incentivos Fiscales.

Es conforme. Publíquese.

Priscilla Piedra Campos  
**Director General de Hacienda**

VB° Juan Carlos Brenes Brenes  
**Director de Incentivos Fiscales**

ljgv  
C. Archivo

